

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENIO COLECTIVO DETRABAJO N.º 1325

VISTO el texto del acuerdo de Revisión Salarial del año 2009, para el Sector de COMERCIO DEL METAL de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200295), prevista el art. 5.º del convenio publicado en el B.O.P. n.º 144 de 24 de noviembre de 2007, que fue suscrita con fecha 2 de febrero de 2009 por la Comisión Paritaria del Convenio y de acuerdo con lo que dispone el art. 1 del Real Decreto Ley 5/79, de 26 de enero sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en relación con el art. 2 apartado e) y el art. 5 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, todo ello de acuerdo con el art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 6 de febrero de 2009.- El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL DE LA PROVINCIA DE CASTELLON

En Castellón, siendo las 12,00 horas del día 2 de Febrero de 2009, en los locales de la Federación del Metal, se reúnen los representantes al pie reseñados, de la Federación del Metal de Castellón, y de las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO., con el fin de firmar las tablas del convenio para el año 2009 aplicando a las existentes del año 2008 un aumento del 2,1%, según refleja el artículo 5º del convenio.

Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, firmando el acta de la reunión y las tablas del convenio que regirán para el año 2009 las cuales adjuntamos a la misma.

Por U.G.T.	Por la Federación del Metal
Patricia Puerta Barberá	Pablo Colom Bernad
Adrián Hermoso García	Manuel Verchili Agut
Por CC.OO.	Por Pymec
José Luis Correcher Parra	Lledó Rafels Pérez

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO DE COMERCIO DEL METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN AÑO 2009

ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

CATEGORÍAS PROFESIONALES

GRUPO I	Salario 2009 (1,4%+0,7%)
Personal Técnico Titulado	1.012,06
Titulado Grado Superior	985,15
Titulado Grado Medio	857,47

GRUPO II

Personal Técnico no titulado:	
Director	1.029,05
Jefe de División	966,80
Encargado General	966,80
Jefe de Sucursal	966,80
Jefe de Grupo	934,62
Jefe de Sección Mercantil	934,62
Encargado de establecimiento, comprador, vendedor, subastador, intérprete	934,62
Personal Mercantil propiamente dicho:	
Viajante	854,80
Corredor de plaza	814,62
Dependiente primera	908,89
Dependiente de segunda	806,00
Dependiente mayor	999,80

GRUPO III

Personal Administrativo técnico no titulado:	
Director Jefe de División	967,22
Jefe de Administración	922,83
Secretario, Contable	771,75
Jefe de Sección Administrativa	921,77

Personal Administrativo propiamente dicho:

Contable, Cajero	908,89
Oficial Administrativo	908,89
Auxiliar Administrativo de 1º	881,66
Auxiliar Administrativo de 2º	793,18
Auxiliar de Caja	726,30

GRUPO IV

Personal de servicios y actividades auxiliares:	
de sección de servicios	806,00
Dibujante, escarpatista	793,18
Ayudante montaje	771,15
Delineante, visitador, rotulista	763,13
Cortador	763,13
Ayudante cortador	709,50
Jefe de taller	930,72
Profesionales de Oficio de 1º	908,89
Profesionales de Oficio de 2º	862,90
Profesionales de Oficio de 3º	816,89
Chofer, conductor vehículos, categoría C) o superior	908,89
Chofer, conductor vehículos, categoría B), turismo o reparto	862,90
Capataz	820,88
Mozo especializado	801,73
Ascensorista, telefonista	706,37
Mozo	771,75
Empaquetador	707,38

GRUPO V

Personal subalterno	
Conserje	707,38
Cobrador	709,50
Vigilante, sereno, ordenanza, portero	709,50
Personal limpieza por horas	4,04

ANEXO DE LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2009 DEL CONVENIO DE COMERCIO METAL PARA LA PROVINCIA DE CASTELLÓN.

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS DEL CONVENIO EN SUS DIFERENTES ARTÍCULOS

Artículo Convenio	Año 2009
Artículo 10 (euros/mes)	14,05
Artículo 12.2 (euros/hora)	11,88
	C-1634